



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 Miércoles, 30 de julio de 2025 Nro. 0051

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0017-R.....01

"CONCEDER EL CAMBIO DE TITULAR DEL REGISTRO AMBIENTAL QUE FUE OTORGADO A LA COMPAÑÍA FIDEICOMISO MERCANTIL DARDINSA – ARKITRUST. MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. GADPG-SUIA-RA-2022-329, DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2022, PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN CANTABRIA" UBICADA EN LA ISLA MOCOLI, DE LA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS. EL NUEVO TITULAR SERÁ LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIO DE LA URBANIZACIÓN CANTABRIA".



Dirección de
Gestión Ambiental

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0017-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. ";

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza";

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: "Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural";

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización—COOTAD, señala: "De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley";

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: "Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental;

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento;

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y



Dirección de Gestión Ambiental

determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental;

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone que: *“Las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”;*

Que, mediante Resolución No. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, mediante Resolución No. PG-MAV-014-2023, la Abg. Marcela Aguiñaga Vallejo, en calidad de Prefecta Provincial del Guayas, delegó al Director Provincial de Gestión Ambiental, para que suscriba los permisos ambientales que se generen de forma física y mediante la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad y demás Resoluciones que se generen por el cumplimiento de las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable otorgado por el citado Ministerio;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió otorgar a la compañía FIDEICOMISO MERCANTIL DARDINSA – ARKITRUST el Registro Ambiental emitido mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-329 de fecha 26 de julio del 2022, para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN CANTABRIA”, ubicada en la Isla Mocolí, de la parroquia Satélite La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio s/n, ingresado en esta Dirección de Gestión Ambiental el 18 de junio del 2025, suscrito por la señora Yasmine Elena Saab Adum, Representante Legal de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CANTABRIA, mediante el cual reingresa la solicitud de cambio de titular del Registro Ambiental emitido con Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-329 de fecha 26 de julio del 2022, para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN CANTABRIA”, ubicada en la Isla Mocolí, de la parroquia Satélite La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas; conforme lo establece el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente;

Que, de la documentación presentada consta:

- Copia de la Escritura Pública de Terminación y Liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL DARDINSA – ARKITRUST que otorga la compañía ZION AMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. realizada el 8 de enero del 2025, ante el Abg. Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario titular Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, mediante la cual indica lo siguiente: “[...] CLAUSULA TERCERA.- LIQUIDACIÓN FINAL Y TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: En virtud de los antecedentes



Dirección de Gestión Ambiental

expuestos a través de este instrumento, la FIDUCIARIA, a través de su legítimo representante legal, da por terminado el contrato del FIDEICOMISO MERCANTIL DARDINSA – ARKITRUST constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décima Séptima de cantón Guayaquil, abogada Amelia Ditto Mendoza, celebrada el diez de diciembre del dos mil veintiuno. En virtud de la instrucción de terminación; considerando la aprobación del Informe Final de Rendición de Cuentas, la FIDUCIARIA declara que por este instrumento se realiza también un Acta de Liquidación del Fideicomiso Mercantil [...]"

- Registro Único de Contribuyente de la compañía FIDEICOMISO MERCANTIL DARDINSA – ARKITRUST en el que indica que se encuentra en estado PASIVO, por motivo de suspensión o cancelación de extinción.
- Declaración Juramentada de la señora Yasmine Elena Saab Asum, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CANTABRIA, realizada ante la Notaría Cuarta del cantón Samborondón, en el que manifiesta lo siguiente: "[...] Asumo total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y condiciones establecidas en el marco del Registro Ambiental otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a favor de la compañía FIDEICOMISO MERCANTIL DARDINSA – ARKITRUST, mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-329 de fecha 26 de abril de 2022, para el proyecto, obra o actividad denominada "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN CANTABRIA" ubicado en la Isla Mocolí, parroquia satélite La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas [...]"

Que, mediante Comprobante de Ingreso de Caja No. 47319 de fecha 14 de marzo del 2025, la Asociación de propietarios de la URBANIZACIÓN CANTABRIA, justifica el pago realizado de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de \$ 50,00 (cincuenta con 00/100 dólares estadounidenses) que corresponde al Cambio de Titular o denominación del titular del proyecto "Construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono de la Urbanización Cantabria";

Que, mediante Informe Nro. 039-DGA.SPN-MHS-2025 de fecha 09 de julio del 2025, elaborado por la Abg. Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, concluye lo siguiente:

"En virtud del marco legal expuesto, y de la revisión de la documentación presentada, se determina que el nuevo operador CUMPLE con los documentos de respaldo pertinentes que prueban la procedencia del cambio de titular, conforme lo establece el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

En función de lo antes indicado, es PROCEDENTE atender la solicitud de cambio de titular del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN CANTABRIA".

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0629-M de fecha 09 de julio de 2025, el Subdirector de Control y Calidad Ambiental, designa al Ing. Jorge Luis Quintero Rosero, en calidad de Técnico del área de Control y Calidad Ambiental, para que informe si existen obligaciones ambientales pendientes por parte del operador del Registro Ambiental;



Dirección de Gestión Ambiental

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0638-M de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Jorge Luis Quintero Rosero, Analista 3 de Control y Calidad Ambiental, determina lo siguiente:

[...] El titular del Registro Ambiental para la actividad identificada como "Construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono de la Urbanización Cantabria", otorgada mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-329 fecha 26 de julio de 2022, no registra obligaciones ambientales pendientes en esta Dirección de Gestión Ambiental;

El cambio de titular del Registro Ambiental otorgado mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-329 de fecha 26 de julio de 2022, [...]es procedente.";

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular del Registro Ambiental que fue otorgado a la compañía FIDEICOMISO MERCANTIL DARDINSA – ARKITRUST, mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-329 de fecha 26 de julio del 2022 para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN CANTABRIA" ubicada en la Isla Mocolí, de la parroquia Satélite La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas. El nuevo titular será la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CANTABRIA**.

ARTICULO 2.- La ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CANTABRIA, deberá continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente del Registro Ambiental en todo lo que corresponda al proyecto "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de La Urbanización Cantabria"

ARTICULO 3.- Encargar a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CANTABRIA.

ARTICULO 4.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 5.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2025-07-30 12:44:20 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

4 / 5



Dirección de Gestión Ambiental

Anexo:

CATABRIA CAMBIO DE TITULAR.PDF
INFORME No. 039-DGA.SPN-MHS-2025-
signed.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0629-M.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0638-M.pdf

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS
Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL
MSc Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL
Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/cvz/mhs
GENERADO POR E-DOC: #46085 - Ref: #43028 PCG-PC-2025-5733-E